Tabulado Final De Enmiendas APROBADAS
Asamblea Reglamento 7-Febrero-2016

#	Artículo	Enmiendas	Anejo
1	Indice General	**Enmienda**: Relocalizar el Indice General del Reglamento a la parte inicial del mismo.	N/A
2	Glosario	**Enmienda**: Incluir Glosario de Definiciones luego del índice	N/A
3	Artículo 5- Año Fiscal	**Enmienda**: Reemplazar primera oración para que lea: "El año fiscal de la entidad comenzará el 1ro de julio del año en curso y terminará el 30 de junio del siguiente año. La directiva…."	N/A
4	Artículo 6 Sección A	**Corregir** Socio fundador #4 para que lea: Manuel Roig Díaz	N/A
5	Artículo 6, Sección A	**Enmienda**: Incluir nuevo Inciso 3 para que lea; **Socio Juvenil**-Será todo joven entre las edades de 16 @ 21 años. Los hijos de los socios serán considerados como socios juveniles automáticamente. Aquél que sus padres no sean socios de esta entidad, someterá solicitud de admisión como juvenil, la que deberá estar firmada por uno de sus padres o encargados. Disfrutará de todos los derechos y obligaciones del socio de número, excepto que no podrá pertenecer a la Junta de Directores. Una vez cumpla los 21 años automáticamente pasará a ser socio de número, y pagará la cuota correspondiente al socio de número a partir del próximo año fiscal. La cuota de socio juvenil será de $60 anuales. Los socios juveniles tendrán voz pero no voto. Los socios juveniles podrán organizarse como equipo de trabajo o Capítulo Juvenil bajo la supervisión de un miembro de la Junta de Directores de la Federación. Renumerar los incisos subsguientes "4". Socio Honorario, 5. Etc.	N/A
6	Artículo 6, Sección B	**Enmienda:** Añadir en Artículo 6, Sección B-Deberes de Socios el siguiente inciso: 1.8 - El comportamiento del socio dentro y fuera de actividades de la entidad, será una ejemplar.	N/A
7	Artículo 6, Sección C	**Enmienda:** Reescribir Sección C-Deberes de los socios, para que lea: 1. Los socios activos tendrán los siguientes derechos: a. Recibir todos los beneficios que pueda ofrecer la entidad. (Se elimina, "excepto....de número.") a. Obtener un certificado de condición de socio. (Renumerar para que indique "b") b. Inscribir sus ejemplares ....(Renumerar para que indique "c") c. Participar en las asambleas de la Federación con derecho a voz "y voto". (Renumerar para que indique "d") d. Los derechos y obligaciones de los socios serán pasados a su cónyugue, sin incluir la cuota anual. Podrán paticipar en las asambleas con voz, pero sin voto (solamente un voto por familia en la Asamblea anual). (Renumerar para que indique "e") 2. Se elimina-"Los socios de número tendrán....." a. Se elimina "Participar en las asambleas con voz y voto" b. Ser candidato a la Junta de Directores. (Renumerar para que indique "f") c. Representar a la.... (Renumerar para que indique "g") d. Participación en las compentencias.....(Renumerar para que indique "h") e. Participación en la competencias de equitación y actividades de esta Federación conjuntamente con su cónyugue e hijos dependientes solteros, **menores de 21 años,** que vivan junto a sus padres. Solamente se permitira un socio por famila. (Renumerar para que indique "i")	N/A
8	Artículo 6, Sección C, Punto 1	Renumerar los incisos 1a, b, c, d, y e	N/A
9	Artículo 6, Sección D	**Enmienda**: Sección D-1er Párrafo leerá como sigue: "La persona que solicite ser admiitido como socio de número de esta entidad deberá ser mayor de 21 años, y debera cumplir con los siguientes requisitos:" **Enmienda:** Sección D-1, inciso 1.a - Leerá de la siguiente forma: "El pago de una cuota de $150.00 correspondiente al año completo, los cuales serán devueltos si la solicitud es rechazada. **Enmienda**: Sección D, inciso 1.d - Leerá de la siguiente forma: "Someterá Certificado de Antecedecentes Penales emitido por la Policía de PR para en o 30 días antes de la fecha de solcitud".	N/A

10	Artículo 6, Sección D	**Enmienda**: Sección D, inciso 1 - Para incluir nuevo inciso 1.e - "Una dirección de correo electrónico (email) vigente donde el candidato recibirá los comunicados de la Federación a su matrícula."	N/A
11	Artículo 8, Sección A, B	**Enmienda:** Sección A- Leerá de la siguiente forma: "La cuota anual de cada socio será de $150.00. Esta cuota anual sólo podrá ser cambiada por mayoría simple durante cualquier Asamblea General, Ordinaria y/o Extraordinaria citada para éste u otros propósitos o durante la Asamblea de Enmiendas al Reglamento. **Enmienda:** Seccion B - Lee rá como sigue; Cuotas de inscripcion: Socio: No Socio • Potrillos hasta 6 meses $20 $50 • De 6 meses en adelante $40 $100 • Transferencias $20 $30 • Copia Certificada $20 $30 • Certiicacion Notarizada $60 $120	N/A
12	Artículo 9, Sección C	Actual: Una vez solicitada la Asamblea de Enmiendas al Reglamento, ésta tendrá que celebrarse dentro de los ciento veinte (120) dias de solicitada. **Enmienda**: Para que lea: Una vez solicitada la Asamblea de Enmiendas al Reglamento, esta tendrá que celebrarse dentro de un tiempo razonable de haberse solicitado, según lo determine la Junta De Directores.	N/A
13	Artículo 10, 13 y 15	**Enmienda:** Para incluir en los siguientes Articulos para que lea: 1. Presidente..... 12. - Director De Equitación Articulo 13, Sección A - La Asamblea elegirá primero al Presidente entre los candidatos nominados.....Después de las nominaciones de la Asamblea, cada candidato a Presidente nombrará un candidato a Secretario, a Tesorero, a Registrador, un Director de Jueces y un Director de Equitación; entendiéndose que los candidatos a Secretario, ...Registrador, Director de Jueces y Director de Equitación podrán aparacer como tales junto a más de uno de los candidatos a presidnete. La elección será por voto secreto y al elegir el Presidente quedará electo automáticamente el Secretario, Tesorero, Registrador, el Director de Jueces y el Director de Equitación que selecciono el Presidente. Se dispone.... Articulo 15. - Sección H-Director de Equitación 1. Estará a cargo de la promoción del arte y deporte de la equitación en ejemplares Paso Fino así como de supervisar y colaborar en todas las competencias de equitación (sean parte de un evento regional, estatal o exclusivamente equitación) que organice la Federación en coordinación con los comités que se formen para dichos eventos y velará por el fiel cumplimiento del Reglamento de Equitación-Justas de Equitación Paso Fino Puro Puertorriqueño (Anejo-A).	N/A
14	Artículo 10	**Enmienda al Gobierno de la Federación:** o Inciso 7. Director Región Agrícola Central para que lea: Director Región Agrícola Humacao **Enmienda a Pueblos que componen las Regiones para que lea:** o Arecibo (13): Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Florida, Hatillo, Lares, Quebradillas, Manatí, Morovis, Utuado, Vega Alta y Vega Baja o Humacao (17): Arroyo, Cayey, Ceiba, Culebra, Fajardo, Guayama, Humacao, Juncos, Las Piedras, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Patillas, Rio Grande, San Lorenzo, Yabucoa y Vieques. o Mayagüez (16): Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Hormigueros, Isabela, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Moca, Sábana Grande, San Germán, San Sebastián, Rincón. o Ponce (13): Adjuntas, Aibonito, Coamo, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Orocovis, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco o San Juan (19): Aguas Buenas, Barranquitas, Bayamón, Caguas, Canóvanas, Carolina, Cataño, Cidra, Comerío, Corozal, Dorado, Guaynabo, Gurabo, Loiza, Naranjito, San Juan, Toa Alta, Toa Baja y Trujillo Alto.	N/A
15	Artículo 10	**Enmienda**: Para que el 2do párrafo lea como sigue: Se dispone que el Presidente sólo podrá ser candidato y elegido a esa posición por tres (3) años consecutivos mediante votación a celebrarse en la Asamblea General de Socios. El término de servicio de la directiva electa será de un (1) año.	N/A
16	Artículo 11 (Pag. 9)	**Corregir** segundo párrafo para que lea: En caso de que la Junta de Directores se viera "en" la necesidad ….	N/A

17	Artículo 15, Sección E	**Enmienda**: Para que las responsabilidades del Tesorero lean como sigue: "Recibirá y custodiará la propiedad .... ingreso y egreso. Rendirá en la Asamblea Anual un estado financiero, debidamente certificado por un Contable Público Autorizado (CPA), de las operaciones económicas de la entidad. Será su deber, ... cobros correspondientes."	N/A
18	Artículo 18 Del Registro Genealógico	**Enmienda:** Para enmendar el primer párrafo donde se reemplaza "Asociación Insular y Asociación Nacional" para que indique "entidades puristas reconocidas por la Federación": **Leerá como sigue**: "La Federacion Del Deporte…. dentro o fuera de Puerto Rico. Serán inscribibles ejemplares inscritos en el Registro Central de la Oficina de Reglamentación y entidades Puristas reconocidas por la Federación."	N/A
19	Artículo 18 Del Registro Genealógico, Sección A.	**Enmienda**; Para modificar en el Solicitud de Inscripciones y que lean como sigue los siguientes incisos; 4- Nombre, número registro, número de ADN del padre y la madre. 7- Nombre y firma de los dueños registrales del ~~padrote~~ padre y la madre con la fecha de encastamiento, incluyéndose una cláusula de relevo a la Federación por parte de los firmantes de que no existen controversias sobre la titularidad del ejemplar a inscribirse" 11- 4 Fotos a color del ejemplar a inscribirse, una de frente, una lado izquierdo, una lado derecho, y una parte de atrás. 12- Se exigirá la prueba de ADN y filiación genética de todo animal a inscribir. Se recomienda que todos los animales tengan un "microship" para su identificación. 13-Se elimina inciso #13 para incluirlo en Articulo 23. 14-Se elimina inciso #14	N/A
20	Artículo 18 Sección B	**Enmienda:** "Un ejemplar implantado en útero podrá ser registrado en el Registro de esta entidad, si ambos padres pertenecen a nuestro Registro Genealógico, o a cualquier otro registro reconocido por nuestra entidad, y es obligación del solicitante proveer las firmas de los dueños registrales de ambos padres".	N/A
21	Artículo 20	Corregir en todo el reglamento la palabra "Afiliación", debe leer "Filiación" y "DNA" por "ADN"	N/A
22	Artículo 20	Añadir en el 1er parrafo "El Registro Genealógico….que incluye el uso de pruebas serológicas y tipificación de sangre o prueba de ADN y filiación genética". Los costos….	N/A
23	Artículo 20	**Enmienda**: "Todo caballo, o yegua, que no de filiación genética con ambos padres, o con uno de ellos (si aplica) le será devuelta la solicitud de inscripción, el 50% de la cuota de inscripción y se anulará el número de registro. Será la obligación del dueño del ejemplar a inscribirse verificar la procedencia". De no poder originar evidencia de filiación genética con los padres o el padre (si aplica) de la prueba negativa será rechazado de forma definitiva y no se podrá registrar con ninguna otra evidencia.	N/A
24	Artículo 22, Sección B y C	**Enmienda**: Artículo 22, Sección B y C añadir Inciso 3 para que lea: Los ejemplares a ser consideradas como Jefe De Raza o Yegua de Excelencia en Recría deben tener o haber tenido cualidades de Bellas Formas.	N/A
25	Artículo 23, Seccion A	**Enmienda**: Incluir al final del primer párrafo del Artículo 23-Sección A: Toda transacción de un ejemplar llevada a cabo por la oficina del Registrador, tales como; transferencia, duplicado de registros, copia certificada u otros se exigirá que el ejemplar posea la prueba de ADN como base o con filiación genética. Se recomienda que todos los ejemplares tengan un "microship" para su identificación.	N/A
26	Artículo 23	**Enmienda** para que lea**:** Existirán los registros especiales: (Registros especiales de Caballos Puros Puertorriqueños, (IEPR); y registro especial de Caballos No Puertorriqueños (IEEX). 1. No se estarán registrando ejemplares nuevos en los registros IEPR y el IEEX. 2. Se cerrarán definitivamente ambos registros; el IEPR y el IEEX. En lo sucesivo no se inscribirán hijos de los ya inscritos, solamente transferencias o duplicados de los ya existentes".	N/A

27	Artículo 26, Descripción Categorías	**Corregir** para que lea: Caballo Adulto-desde 60 meses, 1 día o que …..	N/A
28	Artículo 28, Seccion a	**Enmienda**: Eliminar el Artículo 28, Sección a. - "Cambios de la Categoría A a la B." "Si el ejemplar ha estado fuera…..podra solicitar cambio de categoría.	N/A
29	Artículo 29, Sección A	Actual: 2do parrafo - La Junta de Directores podrá, a su entera.....este Reglamento. La Junta estará obligada a efectuar no menos de cinco (5) competencias al año, de las cuales.... **Enmienda**: 2do parrafo - se elmina "estará obligada" para que lea: "La Junta promoverá no menos de cinco (5) competencias al año, de las cuales ...."	N/A
30	Artículo 29, Sección A	Actual: b. Feria Del Campo - a celebrarse en la fecha conveniente mas próxima a la semana de la tierra puertorriqueña. **Enmienda:** b. Feria Del Campo - A celebrarse en la fecha conveniente a discreción de la Junta De Directores.	N/A
31	Artículo 29 Sec. B	**Actual**: Artículo 29, Sección B- Competencias Estatales - Ultimo Párrafo: La Competencia Estatal de Equitación se celebrarán una vez al año ..... **Enmienda:** Artículo 29, Sección B- Competencias Estatales **y Justas De Equitación**- Ultimo Párrafo para que lea: La Competencia **"Justas de Equitación"** se celebrará conforme lo establece Artículo 32 de este Reglamento.	N/A
32	Artículo 30 Sección B	**Corregir** Artículo 30 Sección B para que lea como sigue: 1. Campeonato de Potros o Potrancas de Bellas Formas, competirán ejemplares de 24 meses y 1 día hasta 60 meses 2. Campeonato Caballos o Yeguas de Bellas Formas, competirán todo ejemplar Adulto 60 meses 1 día en adelante y que nunca haya ganado un campeonato estatal como caballo adulto en dicha categoría. 3. Gran Campeonato de Caballos o Yeguas de Bellas Formas, competirán todos los pasados grandes campeones y el campeón del último campeonato de Bellas Formas de los Campeonatos Estatales.	N/A
33	Artículo 30-Sección C-4	**Enmienda,** Debe leer, "Competirán en 4 categorías"; a. Caballos Clase B Paso Fino – Incluyendo todo ejemplar que pasa de potro a Adulto. b. Caballos Clase A Paso Fino c. Campeonato Caballos Paso Fino d. Gran Campeonato Caballos Paso Fino	N/A
34	Artículo 30-Sección C-4.b.3	Actual: b. Caballos Clase A todo ejemplar que haya ganado en Competencias del Año;..... 3. Dos (2) Terceros equivalente a un Segundo. **Enmienda:** Eliminar inciso b.3 - Dos Terceros equivalente a 1 Segundo.	N/A

35	Artículo 30-Sección C-4.b.5	Actual: Campeón Caballo del Año de Paso Fino: Competirán el primer y segundo de los eventos clase A y B…..y el Sub-Campeón del pasado año. **Enmienda**; debe leer: Campeón Caballo de Paso Fino ("se elimina "del Año"): Competirán el primer y segundo lugar de los eventos clase A y B, todo aquel ejemplar que haya ganado 3 o más campeonatos del día en Competencias Regionales y el Sub-Campeón del último Campeonato Estatal.	N/A
36	Artículo 31	**Enmienda**: Debe leer Puntuaciones de Eventos para Premios del Año (Referir a Anejo C de esta minuta para la tabla de puntuación a incluir en el Artículo 31. Se elimina el último párrafo del Artículo 31: "Habrá 10 puntos….." ya que esta considerado y contenido en las tablas de puntuación.	Ver Anejo C de este Tabulado para la Puntuación Eventos sugerida.
37	Artículo 32	**Actual**: Artículo 32-Competencias Estatales de Equitación: La Federación celebrará Competencias Estatales de Equitación, una vez al año a celebrarse en la primera quincena del mes de agosto.....y consistirá de los siguientes eventos:.... **Enmienda:** Se substituye el Titulo del Artículo y leerá: Competencias Justas De Equitación **Enmienda**, Eliminar contenido del Artículo 32 y Sección A y se substituye por lo siguiente; Esta competencia se regirá según lo establece el Reglamento de las Justas de Equitación de Paso Fino Puertorriqueño (Anejo A). Se adopta el Reglamento de las Justas para estas competencias de equitación y de existir algún conflicto en la redacción o la interpretación de ambos reglamentos, prevalecerá el de la Federación.	Ver Anejo A de este Tabulado-Reglamento-Reglamento Justas
38	Artículo 34	**Enmienda**: Artículo 34, Añadir Sección E- Dopaje: La Federación se reserva el derecho de hacer dopaje a los ejemplares que hayan obtenido premiación en cualquier evento de la competencia. La Federación regirá todo su proceso de dopaje según el Reglamento Anejo-B llamado "Control de Medicamentos y Detección de Drogas y Medicamentos".	Anejo B-Reglamento para el Control Medicacion
39	Artículo 36, Sección A	**Enmienda** para incluir al Inciso 17 para que lea: A los ejemplares se le permite sólo estar descalzo o herraje parejo completo (4 patas) y balanceado (herraduras de igual peso en las 4 patas). No es permitido el medio herraje (2 patas). Se prohibe terminantemente el desgastar excesivamente los cascos mediante el uso de pulidoras, escorfinas, y otras; manuales o eléctricas, con el propósito de sensibilizar, humillar o espiar los cascos.	N/A
40	Artículo 36, Sección A	**Enmienda** para incluir nuevo Inciso 18 y que lea como sigue; Ningún ejemplar nacido a partir del 1ro de marzo de 2016 podrá competir si su cola está operada por razón estética o cosmética, excepto que dicha operación haya sido realizada y certificada ante la Junta de Directores por un veterinario licenciado y colegiado, autorizado a ejercer en Puerto Rico y por otra razón que amerite dicha operación.	N/A
41	Artículo 36, Sección A	**Enmienda**: Modificar inciso #12 para que indique como sigue: Se faculta… penalidades. La Asamblea faculta a la Junta de Directores ~~a estudiar y preparar un reglamento~~ revisar y modifcar el reglamento de Control de Medicación y Detección de Drogas y Medicamentos (Anejo B) para que provea las guías necesarias en el momento que sea necesario.	N/A
42	Artículo 36, Sección D	**Enmienda** al Inciso 2- Equipo a usarse - Eliminar la palabra tipo inglés, para que indique "...se utilizará sillín ~~tipo inglés~~ (no tereque)...."	N/A
43	Artículo 36, Sección D	**Enmienda** al Inciso 3, se elimina "En el caso de ejemplares adultos" y se corrige para que lea como sigue: Una vez entren al ruedo de competencia, incluye área de pre-pista, no se permitirá desmontarse para cambiar o arreglar aperos sin la previa autorización del Director De Concurso." De tener problemas con el equipo el montador tiene que informarlo al director de concurso el cual decidirá la acción a tomar. De no hacerlo, podrán ser descalificados por el Director De Concurso.	N/A
44	Artículo 36 Sección F	**Enmienda:** Para que lea: Ejemplares Montados por los Socios - En caso de celebrarse este evento participarán socios mayores de 25 años y sólo se utilizará caballos, yeguas, potros o potrancas puros puertorriqueños debidamente registrados. Se permitirán caballos castrados. Los criterios de juzgamiento para este evento serán según se establece en el Reglamento de Equitación de Justas De Equitacion Paso Fino Puro Puertorriqueño incluido en este reglamento como Anejo A.	N/A
45	Artículo 38, Sección C	**Enmienda**: Premios a Socios y Montadores. Incliur nueva Sección C: Criador del Año: Será otorgado al criador que más ejemplares encastados por él hayan ganado premios en los eventos de Bellas Formas y Paso Fino utilizando el sistema de puntuación del Artículo 31. **Correción**: Sección F (Deportista del Año) a la E- Corregir para renumerar en orden secuencial de la A - G.	N/A

46	Artículo 38, Sección C	**Enmienda:** para que lea: Sección C - Socio Montador del Año - Concedido al socio que mayor puntuación acumule durante el año competitivo en los eventos regulares montando caballos tanto suyos como propiedad de otros, siempre que no reciban pago por hacerlo. Sólo se considerán los eventos montados, sin embargo, los eventos de equitación no se tomarán en consideración para dicho premio. **Enmienda:** Sección B- leerá como sigue; Montador Profesional-Concedido al montador profesional que logre mayor puntuación en eventos montados durante el año.	N/A
47	Artículo 40 y Artículo 41, Secciónes C, D y E	**Enmienda**; Incluir en Artículo 40, Sección C (Evaluación de Bellas Formas); - Sección C - Defectos Descalificantes - Añadir Inciso 9- Hembras con un solo pezón **Enmienda**; Incluir en Artículo 41 (Evaluación de Paso Fino); - Sección C - Defectos Descalificantes; - Añadir Inciso 9- Bocas sangrantes o heridas abiertas - Añadir Inciso 10- Hembras con un solo pezón - Sección E - Defectos Menos Graves, Añadir Inciso 9- Belfos-caidos no parejos	N/A
48	Artículo 40	**Enmienda:** Eliminar el primer párrafo del Artículo 40, "Evaluación de Bellas Formas", para ser incluido en Glosario de Definiciones. Incluir en la definicion de Bellas Formas y Paso Fino: El elemento de docilidad, buen temperamento y nobleza forman parte de los elementos esenciales del ejemplar de Bellas Formas.	N/A
49	Artículo 41	1. **Enmendar** Artículo 41 titulado :" Definición de Paso Fino" y se retitula por "**Evaluación del Ejemplar de Paso Fino**" incluyendo las características del caballo Paso Fino y Bellas Formas. 2. Eliminar el primer párrafo del Artículo 41, donde se define el Ejemplar de Paso Fino, para ser incluido en Glosario de Definiciones.	N/A
50	Artículo 41	**Enmienda**; Incluir en la Definición de Ejemplar Paso Fino (Glosario) al final de definición actual, nueva oración - "Los parámetros ideales de alzadas del piso a la cruz en ejemplares adultos de paso fino serán de 55" para yeguas y 56" para caballos." El ejemplar deberá exhibir en su conjunto, armonía, firmeza, fineza de pisada, brío y donaire y en su comportamiento docilidad, buen temperamento y nobleza.	N/A
51	Artículo 41, Sección A	**Enmienda:** se re-escribe el Artículo 41 Sección A para que lea como sigue - Los ejemplares tendrán la oportunidad de dar una vuelta de gracia para calentamiento preliminar. Luego el Director de Concurso anunciará el comienzo del proceso de evaluación. Los ejemplares darán dos (2) vueltas hacia cada lado, en el cual si un juez determinara que algún ejemplar tiene alguna irregularidad, éste podrá solicitar una prueba adicional al mismo, todo en acorde a lo establecido en las secciones D y E del Articulo 46, y luego pasarán a la sala de espera. Se procederá a realizar el recorrido individual el cual consiste en: hacer; 2 figuras del ocho completas y pasar en ambas direcciones por la tabla de resonancia. Luego de que los ejemplares culminen con sus recorridos individuales el Director de Concurso les ordenará dar por lo menos de una (1) a dos (2) vueltas, periodo en el que los jueces determinarán su laudo o desiciones para así presentarselas al público presente. El juzgamiento considerará los recorridos inciales, individuales y finales en su totalidad.	N/A

52	Artículo 41, Sección B	Actual: Deber de Jueces en la Evaluacion de Paso Fino; Los jueces, al evaluar los ejemplares…..establecidas en el Articulo 40 y al hacerlo…. **Enmienda:** Los jueces, al evaluar los ejemplares…..establecidas en el Articulo 40, **41 y 42** y al hacerlo….	N/A
53	Artículo 45, Sección A, B y C	**Enmienda**: Eliminar Sección A-Procedimiento para la evaluación, Sección B-Forma en que los jinetes harán el recorrido, y Sección C-Tarjeta de Votación.es. Incluir en primier párrafo para que lea como sigue: En Competencias Estatales y Regionales que se celebren eventos de Equitación, los jueces al evaluar deberán ser personas con conocimiento y experienca en el área de la equitación. Los criterios de evaluación, recorrido y votación de la Equitación serán según se establece en el Reglamento de Equitación de Justas De Equitacion Paso Fino Puro Puertorriqueño incluido en este reglamento como Anejo A.	N/A
54	Artículo 46, Sección B	Artículo 46 Sección B, parrafo #4; Actual: Actuarán de uno a tres jueces por evento del panel del día. Los jueces podrán hablar entre sí durante la competencia y luego emitir su laudo, con o sin explicación, según determine el Director De Jueces. **Enmienda**: Actuarán de uno a tres jueces por evento del panel del día. En los casos que existan dos (2) o más jueces, los jueces actuarán independientemente y separados y sólo pueden hablar entre sí luego de concluidos los recorridos individuales de todos los participantes, durante las últimas dos (2) vueltas, antes de que los jueces tomen las decisiones. Su laudo será emitido con o sin explicación, según determine el Director De Jueces.	N/A
55	Artículo 46, Sección B	**Enmienda**: Reemplazar 5to párrafo seccion B para que lea: El Director de Jueces notificará a la Junta de Directores con treinta (30) días de anticipación los Jueces, Director de Concurso y Director Pre-Pista a actuar el día de competencia. La Junta de Directores notificará a la matrícula dicha selección a la matrícula activa.	N/A
56	Artículo 46, Sección E	**Enmienda** para que Sección E- Irregularidad o Cojera lea como sigue: Cuando un juez note una irregularidad en el andar o una cojera en algun ejemplar, tanto en Paso Fino como en Bellas Formas, éste deberá señalar al Director De Concurso, quien a su vez reunirá a los jueces participantes en consulta. Se podrá solicitar una prueba adicional para confirmar tal irregularidad. De ser la decisión unánime o mayoritaria (en caso 3 jueces o más jueces) a favor de la eliminación, se le pedirá al montador retirar al ejemplar y se anunciará por los micrófonos sobre el retiro. De lo contrario, se permitirá que el ejemplar continúe en el evento. La decisión tomada será final, firme e inapelable. Si un ejemplar es eliminado del evento por estar cojo, no podrá participar en ningún otro evento.	N/A
57	Artículo 47	**Enmienda**: El Director de Concurso para las competencias será designado por el Director De Jueces. El Director…..	N/A
58	Artículo 48	**Enmienda**: Para que el Articulo se titule: Director De Pre Pistas	N/A

Tabulado Final De Enmiendas APROBADAS
Asamblea Reglamento 7-Febrero-2016

59	Artículo 49	**Enmienda:** -Corregir en Sección A primer párrafo la palabra "acto indiciplina rio" por "acto de indiciplina". - El párrafo debe leer: Cualquier socio podrá radicar una querella por escrito o verbal ante tres (3) miembros de la Junta De Directores, dentro de treinta (30) días de haberse cometido un acto de indisciplina o de tener conocimiento de dicho acto, contra un socio de la Federación o cualquier persona que este trabajando durante una actividad oficial de la misma, sea dicho acto de indisciplina cometido por el socio, exhibidor, montador, agente, invitado o empleado del socio.	N/A
60	Nueva Sección De Anejos	**Enmienda**: Incluir nueva sección de anejos para las referencias; Anejo A-Reglamento de Equitación Justas De Equitación Paso Fino Puro Puertorriqueño / Anejo B-Reglamento de Control De Medicamentos	Anejo A, Anejo B